REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 043 **Fecha:** 06/07/2023 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2016 00310**	EJECUTIVO	ROSALBA ZAMBRANO OVALLE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR A través de auto del 02 de mayo de 2023, entre otras cosas, se fijó un saldo insoluto por concepto de intereses moratorios por valor de DIEZ MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 10.568.979) y se conminó a la ejecutada para dar cumplimiento a la referida providencia efectuando el pago. Por medio de memorial del 24 de mayo de hogaño, Colpensiones allega la Resolución SUB 130200 del 18 de mayo de 2023, se reconoce el valor ordenado a la ejecutante, veamos... Así las cosas, se requiere a la parte actora para que informe si a la fecha ya le fue efectivamente cancelado el valor ordenado tanto por el Despacho en el auto del 02 de mayo de 2023, como en la Resolución SUB 130200 del 18 de mayo de 2023, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído.	05/07/2023	
11001 33 35 025 **2018 00533**	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	TIBERIO CORDOBA ORTIZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la siguiente etapa procesal, se requiere al curador del proceso, abogado Donaldo Roldan Monroy1, identificado con c.c. 79.052.697 y T.P 71.324 del C.S de la Judicatura, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, se comunique con el señor Tiberio Córdoba Ortiz2 y le informe al mismo, la etapa procesal en la que se encuentra el proceso. Una vez, cumplido lo anterior, informar al Despacho el trámite efectuado. Link Digital: 110013335025-2018-00533-001	05/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00031**	EJECUTIVO	ABELINA ARIAS DE RODRIGUEZ	UGPP	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO. - DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL - UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO. - LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, ofíciese en tal sentido. CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia y satisfecho lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	05/07/2023	
11001 33 35 025 **2020 00079**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA ELISA ACEVEDO HERRERA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 30 de marzo de 2023 por la Sección Segunda- Subsección “D” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el cuatro (04) de octubre de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	05/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00035**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILTON FREDY CABRERA MUÑOZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE NIEGA 1°. NEGAR la solicitud de aclaración y adición formulada respecto de la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2022, dentro del expediente de la referencia. 2°. CORREGIR el numeral cuarto de la parte resolutiva de la sentencia del 16 de noviembre de 2022, el cual quedara así... 3°. ACLARAR que el termino para promover recurso de apelación contra el aludido fallo es de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto. 4°. Agotado el término de que trata el numeral anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	05/07/2023	
11001 33 35 025 **2021 00299**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY VARGAS SILVA	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 7 de febrero de 2023 por la Sección Segunda- Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que modificó la sentencia proferida por este Juzgado el diez (10) de mayo de 2022, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	05/07/2023	
11001 33 35 025 **2021 00373**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUDY NILSA TORRES LEGUIZAMON	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO FIJA FECHA De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que por error involuntario se fijó equivocadamente la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia; por consiguiente, y en aras de la garantía de los derechos al acceso a la administración de justicia y debido proceso, el Despacho reprograma la diligencia para el 18 de julio de 2023 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial. Fecha de audiencia: 18 de Julio de 2023 a las 9:30 a.m. Link digital del proceso: 11001333502520210037300 Link para la Audiencia Inicial: https://call.lifesizecloud.com/18581933 Por la Secretaría del Despacho efectúense las notificaciones de ley a los correos electrónicos de los apoderados.	05/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00173**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON BLANCO PRADA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 6 de junio de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	05/07/2023	
11001 33 35 025 **2022 00216**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GENNY ROSA URREA PEREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 6 de junio de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	05/07/2023	
11001 33 35 025 **2022 00284**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA CECILIA GUTIERREZ ORTIZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	05/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00306**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA CLEMENCIA CARRION QUIÑONEZ	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	05/07/2023	
11001 33 35 025 **2022 00311**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELISA YOLANDA HERNANDEZ SILVA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	05/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00326**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEYSON JAVIER SANTA RODRIGUEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL PRIMERO: VINCULAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en calidad de demandada dentro de la presente controversia. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, NOTÍFIQUESE personalmente el auto admisorio de la demanda al representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, atendiendo lo señalado en los artículos 197 a 199 y 205 del CPACA. TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del CPACA, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199 ejusdem, es decir: después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de notificación personal. CUARTO: La Secretaría del Juzgado dispondrá las gestiones y trámites pertinentes para dar cumplimiento a esta providencia, y una vez agotados los traslados de rigor, ingresará de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en...	05/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00338**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA PAULINA FLORIAN GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	05/07/2023	
11001 33 35 025 **2022 00407**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALIRIO RIVERA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	05/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2023 00165**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM ANDRES TRUJILLO COLLAZOS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del Acta N° 00808126 del 25 de octubre de 2022 “Trata del estudio adelantado y recomendación final por parte del Comité de evaluación de los oficiales de grado teniente coronel considerados para ascenso al grado de Coronel en el mes de diciembre de 2022. - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del Acta N° 13 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022 de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares por medio de las cuales no se recomendó el ascenso del teniente coronel William Andrés Trujillo Collazos identificado con C.C. N° 76.315.668 Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por...	05/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2023 00208**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ISABEL DIAZ ARENAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese copia del recurso de apelación, que dio origen al acto administrativo demandado, esto es, la Resolución No. RDP 003231 de 10 de febrero de 2023, junto con la respectiva constancia de radicación en la entidad demandada. Por la Secretaría del Despacho expídanse los oficios que corresponda, como también requiérase la prueba sin necesidad de auto que lo ordene.	05/07/2023	
11001 33 35 025 **2023 00212**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA CECILIA GRANADOS GRANADOS	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Martha Cecilia Granados Granados en contra de la Alcaldía Mayor de Bogota D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	05/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2023 00218**	EJECUTIVO	LIBARDO MEJIA MINOTTA	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese de forma completa los anexos de la demanda. - Apórtese copia del título EJECUTIVO OBJETO DE DEMANDA, con su respectiva constancia de ejecutoria. Por la Secretaría del Despacho expídanse los oficios que corresponda, como también requiérase la prueba sin necesidad de auto que lo ordene.	05/07/2023	
11001 33 35 025 **2023 00223**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME ALBERTO GARCIA CUESTA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	05/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA SECRETARIA Juzgado Veintiuno Administrativo Circuito de Bogotá

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA